

METADATOS

| INFORMACION DE REFERENCIA | | | | | |
|--|---|--------------------------------|---|--|-------------------------------|
| Nombre del indicador: | Porcentaje de la población de 15 a 17 años que no recibe ingresos por su trabajo | | | | |
| Dominio: | PROTECCION | Derecho: | Vida libre de violencia e | Dimensión: | Trabajo |
| Tipo de indicador: | De contexto | Unidad del Estado responsable: | | Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores | |
| Descripción del indicador: | | | | | |
| Porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años que no recibe ingresos por su trabajo | | | | | |
| INFORMACION DE REFERENCIA | | | | | |
| Fórmula de cálculo: | Variables: | | Fuentes de información: | | |
| $\%PTNI = \text{Pob}_{(15 \text{ a } 17)} T / \text{PO}_{(15 \text{ a } 17)} \times 100$ | %PTNI= Porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años que no recibe ingresos por su trabajo Pob _(15 a 17) T= Población de adolescentes de 15 a 17 años que no recibe ingresos por su trabajo PO _(15 a 17) = Población ocupada de 15 a 17 años | | INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015-2017 y Encuesta de Trabajo Infantil (ENTI), 2019 | | |
| INFORMACION ADICIONAL | | | | | |
| Desagregación geográfica: | Nacional | Unidad de medida: | Porcentaje | Año de línea base: | 2017 |
| Periodicidad: | Bienal | Próxima actualización: | 2022 | Desglose por grupos de población: | Total 15 a 17 años y por sexo |
| Años disponibles: | 2015-2019 | | | | |
| Objetivo e importancia del indicador: Mide la población que por realizar actividades económicas dificulta o impide ejercer su derecho a la educación. | | | | | |
| Estándares o recomendaciones nacionales y/o internacionales: | | | | | |
| <p>Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.</p> <p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.</p> <p>OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.</p> | | | | | |
| Comentarios/observaciones: | | | | | |
| Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. | | | | | |